

Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

ACTA 172 (Septiembre 14 de 2012)

ACTA CIENTO SETENTA Y DOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Mera, hoy viernes catorce de Septiembre del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en segunda y definitiva de la Ordenanza que regula las exenciones a los adultos mayores en el Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y aprobación en segunda y definitiva de la Ordenanza que regula las exenciones a los adultos mayores en el Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

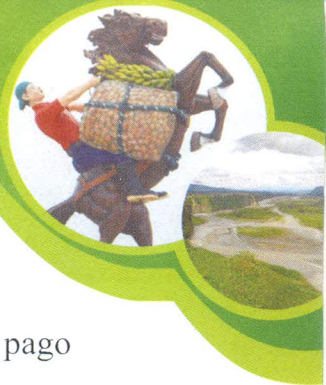
Señor alcaldesa: se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Considerando:

Que, el Artículo 36 de la Constitución garantiza a las personas adultas mayores:
“4. Rebajas en los servicios Públicos y en servicios privados de transporte y



espectáculos. 5. Exenciones en el Régimen Tributario, 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la Ley”.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República el Ecuador determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera” ; en concordancia con lo anterior, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio Universal, directo y secreto; y , el ejercicio de la participación ciudadana”.

Que, el Artículo 240 de la norma Suprema establece que “Gobiernos autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 301 de la Constitución establece que “solo por acto normativo del órgano competente se podrán establecer, codificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearan y regularan de acuerdo con la ley; lo que guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 6 literal K) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a las municipalidades “emitir dictámenes o informes respecto a las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de Ordenanzas tributarias municipales”

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “crear, modificar, exonerar, suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o aplicación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de su competencia y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;



Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes encada circunscripción territorial y crearan gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 7 y 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las exoneraciones a las personas adultas mayores.

Art. 2.- Beneficiarios.- son beneficiarias, las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en el Cantón Mera. Para justificar su condición se exigirá únicamente la cedula de ciudadanía o el documento legal que acredite a los extranjeros, de conformidad con la Ley del Anciano.

Art. 3.- Principios.- son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ordenanza:

- a. Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.
- b. Participación: La inserción de las personas de la tercera edad en todos los órdenes de la vida social-publica. En los ámbitos de su interés, serán consultados o tomados en cuenta; así mismo se promoverá su presencia e intervención.
- c. Equidad.- Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satis factores necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad, sin distinción alguna: por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo credo, religión o cualquier otra circunstancia.



Puerta de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana



Art. 4.- Beneficio.- Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales en el cumplimiento de esta disposición.

La falta de atención o está ser inoportuna, por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Jefe de Personal de la Municipalidad, quien será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 5.- Tratamiento preferente.- La Municipalidad concederá trato preferencial a las personas adultas mayores, en el arrendamiento de locales comerciales.

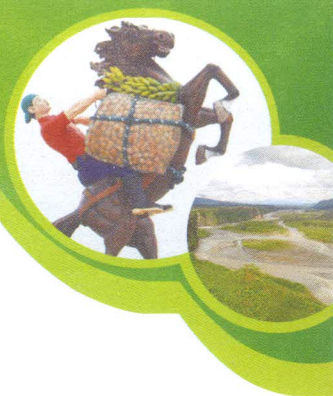
Art. 6.- Exoneración de Impuestos.- De acuerdo a la Ley del Anciano Vigente. Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 7.- Descuentos municipales.- además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, la Municipalidad del Cantón Mera, reconoce a favor de los adultos mayores, las siguientes descuentos y exoneraciones:

- a. Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por la Municipalidad;
- b. El cincuenta por ciento (50%) de descuento por **los servicios médicos que preste la entidad Municipal a través del Patronato.**
- c. El cincuenta por ciento (50%) de descuento en ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como a espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos organizados o patrocinados por la Municipalidad del Cantón Mera.
- d. El cincuenta por ciento (50%) de descuento en los parqueaderos Municipales.

Para tal rebaja **deberán presentar los requisitos estipulados en el Art. 8**



Art. 8.- Requisitos, Procedimiento y Costo.-

Requisitos:

- Formulario para solicitud,
- Formulario de Certificado de no adeudar al Municipio
- Copia de Carnet de Capacidades Diferentes, emitido por el CONADIS
- Copia de documentos de identificación (cedula de identidad), del beneficiario de la exoneración.
- Copia de la última carta de pago del impuesto predial actual

Procedimiento:

El trámite de la documentación deberán realizarlo en el Municipio de Mera; desde enero hasta el 30 de noviembre de cada año, esta información entrará en vigencia el año siguiente.

Costo:

Ninguno

Art. 9.- OBLIGACIONES MUNICIPALES

- Campañas.-** La Municipalidad del Cantón Mera, provincia de Pastaza, a través de sus Direcciones Departamentales correspondientes implementara campañas de educación a la comunidad para promover los derechos humanos, así como promoverá y difundirá el contenido de los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes a favor de las personas adultas mayores. Las campañas a realizarse se difundirán a través de medios radiales de comunicación y otros medios que sean posibles la difusión en coordinación con otras instituciones de carácter público o privado.
- Eliminación de Barreras.-** La Municipalidad del Cantón Mera, introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizando mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores mediante la aplicación de las normas INEM correspondientes.
- Programas.-** La Municipalidad del Cantón Mera, a través de sus direcciones Departamentales correspondientes emprenderá campañas con programas orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las



Puerta de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

personas de la tercera edad sean más independientes, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestaciones de servicios sociales, Psicología, medicina y enfermería que brinden las instituciones en función de las personas adultas mayores.

- d) **Difusión.-** La Municipalidad del Cantón Mera, el 29 de septiembre de cada año, declarado día Nacional del Anciano, organizara un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejes en coordinación otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.
- e) **Veeduría.-** para efectos de cumplimiento de la presente Ordenanza se impulsara la creación de una veeduría ciudadana integrada por representantes de las organizaciones y asociaciones de personas adultas mayores.

Art. 10.- Cumplimiento.- Para el cumplimiento y **ejecución** de la presente Ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto **Municipal**, referido a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

Art. 11.- Legislación.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara lo dispuesto en la Constitución de la república, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano Vigente y demás normas conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Queda derogada todas las Ordenanzas reformativas que anteceden a la presente Ordenanza Sustitutivas que regula las Exenciones a las personas adultas mayores en el Cantón Mera.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.....

Lic. Octavio Pisango: Moción aprobar en segunda y definitiva **LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.**



Puerta de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

Sra. Gladis Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 432 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.**

3.- Informe de alcaldía: Compañeros manifestar que se ha presentado una matriz donde se está tratando de que se financien ciertos procesos que serian de valía para nuestro Cantón en lo que es Presidencia de la Republica pues manifiestan la disponibilidad de apoyar, así mismo luego me voy a reunir con los compañeros de la junta cívica con el fin de definir la ponencia frente al tema del talud manifestando que se han interpuesto todos los documentos ante todos los organismos competentes sin embargo la respuesta ha sido que se financie ante el banco del estado lo cual es complicado por el cupo de endeudamiento que tenemos, así mismo son 5 las personas que están dentro de este proceso pero pedí a riesgos se aclare plenamente a los compañeros que al entregar el terreno por parte del municipio el área que se está dejando ahí pasaría a manos de la municipalidad sin embargo se debe conversar con los dueños porque son los directamente afectados caso contrario de igual manera va existir problemas. Frente al pedido de los compañeros respeto a incomodidades de a gente con el registrador pido que se llame al registrador, con la presencia del registrador doy la bienvenida a usted y a la vez le pido de la manera más comedida que el trato a la gente al prestar el servicio sea con un poco mas de tino con mayor agilidad para de esta manera cumplir con las expectativas de los mismo pues es a quien nos debemos, de igual manera poner en su conocimiento la incomodidad de los compañeros concejales pro este tema en tal razón y de no existir mejora en la atención al existir varias quejas se tendrá que tomar las decisiones administrativas que correspondan. En este punto la señora alcaldesa encarga la sesión al señor Vice alcalde Ing. Luis Llallico por tener una reunión urgente. El señor Vice alcalde da la palabra a los señores concejales quienes manifiestan la inconformidad de la gente frente a la atención de parte del registrador a lo que el Sr. Registrador de la Propiedad pide la palabra y manifiesta la complejidad de su trabajo, el problema que tiene por el espacio con el que cuenta para su dependencia, la falta de personal entre otros temas que dificultan la atención al público. Concluida la exposición los señores concejales manifiestan que se revisara el tema y en lo posible se atenderá el mismo. Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, el Señor Vicealcalde agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H20. Para constancia de lo actuado firman en



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 172 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA



Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE



Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL



Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito
Secretario General